



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

nuestra sagrada Religion, y juntamente la Paz, y reposo de los dominios de S. M. se obliga a su soberania, por no haber otras medios de que valense a procurar la continuacion de la prorrogacion de los servicios de Millones, respecto de estar para cumplir en fin de dho mes la ultimam^{te} hecha; y encarga su Mag. a esta Ciudad q luego que reciba dha Real Cedula di ponga por si y nombre de esta Prov. presten su consentim^{to} prorrogando dhoj servicios de Millones, por otros seis años mas, con la cantidad que el Reyno los tiene concedidos y las mismas Ciudad, y Villa los han prorrogado siempre, y ultimam^{te} en el año de mil setecientos noventa y quatro; con lo demas q contiene el citado Pl. de pachs que se leyo a la leña. Y habiendolo visto esta Ciudad lo obedecio con el mayor respeto y veneracion. Y el Sr. Presid^{te} suplico a los Cavall^{es} capitulares q han concurrido adan su voto atiendan como lo acostumbra, a los justos motivos expresados para que como fieles, y leales a S. M. todos los que componen este Consistorio y lo tienen acreditado de tiempo immemorial, presten su consentim^{to} para dho prorrogacion de Millones, en consideracion tambien a lo q se interesa el dho servicio en la pronta execucion de lo q S. M. ordena. Desde luego este Ayuntamiento. Hecho de su lealtad, fidelidad, y amor que profesa a nuestro Soberano, y deseando dar nuevas pruebas de su rendida obediencia, como lo ha executado con los gloriosos Reyes de esta Monarquia: Unanimes y conformes todos los que se hallan presentes, por si, y nombre de los demas que componen este Consistorio, y no han podido concurrir a el, por legitimas causas; y a nombre tambien de los Pueblos de esta Prov.^{ca}, como su Capital: conceden

